

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciman por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.

Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de Nicanor Fernandez Fernandez, calle de la Cárcaba núm. 2



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 11 DE DICIEMBRE DE 1853.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 1030.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES
DE ZAMORA

MES DE NOVIEMBRE DE 1853.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Noviembre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Rs. vn.

Primeramente son cargo noventa y cuatro mil novecientos ochenta y un rs. siete mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.	94981 7
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcages.	3333 11
Idem de instruccion pública.	616 16
Idem de Beneficencia.	1193 22
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por idem á la de consumos.	118589 8
Por reintegros.	85 11
Total	118672 19

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales ocurridas en este mes.

Total cargo rs. vn. 21404 31

35607 24

18 40452 31

DATA.



CAPITULO 1.º — Administración provincial.

- Artículo 1.º Son data cinco mil ochenta y ocho rs. veinte y dos mrs. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
- Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
- Artículo 4.º Idem por administración, conservación y reparación de fincas provinciales.

Personal	Material	TOTAL
3422	1666 22	5088 22
1666 21	"	1666 21
416 22	"	416 22

CAPITULO 2.º — Instrucción pública.

- Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
- Artículo 3.º Idem por las de Instrucción primaria.

4992 29	46 12	5039 7
1249 33	314	1563 33

CAPITULO 3.º — Beneficencia.

- Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos de Zamora y sus hijuelas.
- Art. 4.º Idem por las de la Junta provincial de Beneficencia.

4052 11	5611 16	9663 27
2474 33	166 22	2641 21

CAPITULO 4.º — Obras públicas.

Idem por las de conservación y reparación de las existentes.

	2692	2692
--	------	------

CAPITULO 6.º — Montes.

Idem por los de conservación y fomento de los montes.

3333 8		3333 8
--------	--	--------

CAPITULO 7.º — Otros gastos.

Idem por importe de los sellos que han sido necesarios en estos meses para el franqueo de documentos de Contabilidad provincial.

	232 32	232 32
--	--------	--------

CAPITULO 8.º — Gastos voluntarios.

Idem por auxilio por la construcción de caminos vecinales.

	19763 33	19763 33
--	----------	----------

CAPITULO 11.º Movimiento de fondos.

Por remesas á los Establecimientos de Instrucción pública y Beneficencia.

	35607 24	35607 24
--	----------	----------

TOTAL DATA rs. vn.,.....

21608 21	66101 25	87710 12
----------	----------	----------

RESUMEN.

Importa el cargo..... 234404 31
 Idem la data..... 87710 12
 Saldo ó existencia para el siguiente mes. rs. vn. 166694 19

De forma que importando el cargo doscientos cincuenta y cuatromil cuatrocientos cuatro rs. y treinta y un mrs. y la data ochenta y siete mil setecientos diez rs. doce mrs. según queda expresado resulta un saldo ó existencia de ciento sesenta y seis mil seiscientos noventa y cuatro rs. diez y nueve mrs. de que meharé cargo en la cuenta del próximo mes de Diciembre. Zamora 30 de Noviembre de 1853.—El Depositario de los fondos provinciales, Santiago Arias.—Está conforme.—El Interventor, José Emilio de Santos.—V.º B.º —El Gobernador, Antonio Guerola.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que tan luego como reciban esta circular, prevegan á los plateros y demas que comercian en metales finos que en el caso de presentarse les á vender cualquier pasta de plata por sujetos vecinos del partido de Toro, las detengan y den parte á los mismos Alcaldes, los que en su caso procederán á averiguar de donde trae origen, y sino lo justifican cumplidamente la remitirán, así bien las personas en cuyo poder obraban con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Toro, por quien se reclaman en la causa que instruye sobre robo de vasos sagrados en la Iglesia de Fuentes secas. Zamora 7 de Diciembre de 1853 = Antonio Guerola.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PERI-MARIA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos que con sus dotaciones respectivas se espresan á continuacion.

De niños.

Pueblos	Dotaciones.
Perdigon.	2200.
Fuentes=Secas.	2000.
Villalcampo.	2000.
Villardiegua la Rivera.	1100.
Torre del Valle.	600.
Matellanes.	500.
Villanueva de Azoague.	300.
S. Cristobal de Entreviñas.	2000.

Asimismo deseando esta corporacion secundar las miras que el Gobierno de S. M. se ha propuesto al publicar la Real orden de 20 de Diciembre del año anterior, en la que escita la creacion de escuelas de niñas, ha dispuesto se anuncien vacantes las de los pueblos que a continuacion se expresan, Debiendo advertir que de estas, las cinco primeras se provecran por oposicion en el próximo Marzo, y las restantes de niños y niñas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1846.

Pueblos	Dotaciones
Bóveda.	2000.
Corrales.	2000.
Vezdemarban.	2000.
Villanueva del Campo.	2200.
Villamayor de Campos.	2000.
Castroverdè de Campos.	1500.
Carbajales de Alba.	1600.
Fuente la Peña.	1500.
Morales del Vino.	1500.
Peñausende.	1500.

Villamor de los Escuderos	1500.
Villafafila	1500.

Los aspirantes deberán presentar en la Secretaria de esta Comision sus solicitudes acompañadas de los documentos que previene el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, en el improrogable termino de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el boletin oficial de la provincia. Zamora 2 de Diciembre de 1853. = El Presidente, Antonio Guerola. = P. A. D. L. C. = Juan Mateos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Apesar de lo dispuesto en las dos circulares de 22 de Noviembre insertas en el boletin del 23 numero 140, se observa que muchos Ayuntamientos presentan sus repartimientos en papel blanco, sin acompañar el de reintegro que corresponde, y que los que han de hacer la cobranza segun la nota inserta en el referido boletin, tampoco presentan el numero de ejemplares de recibos de talon necesarios para recaudar el primero y segundo trimestre del año inmediato.

En tal concepto y hallándose ya aprobados los repartimientos de los pueblos espresados en las dos notas que se publican con esta circular, la Administracion deseando evitar á aquellos los gastos de correos, y con el fin de que no se toque entorpecimiento alguno para la cobranza; recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos contenidos en la nota numero primero, que inmediatamente comisionen á una persona que se presente á recoger la copia del repartimiento y entregar tanto los recibos de talon, como el papel de reintegro que á cada uno se designa; en la inteligencia de que no pudiendo perderse un momento sin originarse graves perjuicios, se remitirán por el correo todos los que no se hayan recogido antes del dia 24 del actual.

La misma recomendacion se hace á los Sres. Alcaldes de los pueblos designados en la nota numero segundo, para que recojan las copias de los repartimientos y presenten el papel de reintegro en que han debido estenderse.

Y por lo que hace á los que no remitieron aun los citados repartimientos de inmuebles, ni las matriculas de subsidio, se les recuerda lo dispuesto en el articulo quinto de la mencionada circular inserta en el boletin numero 140, que demuestra la responsabilidad en que incurren por esa falta. Zamora 13 de Diciembre de 1853. = Pedro Pastor y Maseda.

Número 1.º

Nota de los Ayuntamientos que deben recoger las copias de repartimientos para el año inmediato, reintegrando al mismo tiempo el importe del papel en que debieron estender dicho documento y cuaderno de riqueza, segun se demuestra á continua-

cion, y presentar los recibos de talon para hacer la cobranza del primero y segundo trimestre.

1800
1800

Pueblos.

Cerezal de Aliste.
Samir de los Caños.
Camarzana.
Santa Croya de Tera.
Almeida.
Fresno de Sayago.
Malillos.
Mogatar.
Palazuelo de Sayago.
Sogo.
Villadepera.
Maderal.

Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 2.º-Nota de los Ayuntamientos que deben recoger las copias de repartimientos para el año inmediato, y reintegrar al mismo el importe del papel en que debieron estender dicho documento y cuaderno de riqueza segun se demuestra á continuacion.

Papel para el repartimiento.
Número de pliegos:

Idem para el cuaderno.
Número de pliegos.

De oficio.	Del sello 4.	De oficio.
"	"	"
"	"	22
"	"	35
2	"	42
"	1 1/2	57
3 1/2	3 1/2	58
"	"	10
"	"	6
"	"	12
"	"	13
"	"	23
"	"	45

Papel para el repartimiento.
Número de pliegos.

Id. para el cuaderno.
Número de pliegos.

Pueblos

S. Pedro de Zamudia.
Villaveza de Valverde.
Arrabalde.
Brimen de Urz.
Colinas de Trasmonte.
Manganeses de la Lampreana.
Matilla de Arzon.
Pública de Valverde.
S. Miguel del Valle.
Sitrama de Tera.
Tapiotes.
Uña de Quintana.
Valdescorriel.
Vega de Tera.
Vega de Villalobos.
Villaferruena.
Villalobos.
Villanueva del Campo.
Villar de Fallabes.
Carbelino.
Escuadro.
Gamales.
Muga de Sayago.
Argujillo.
Cubo de Tierra del Vino.
Guarrate.
Mayalde.
Pego.
Sta. Clara de Avedillo.
Muelas de los Caballeros.
Rionegro del Puente.
Valdemerilla.
Valparaiso.
Castronuevo.
Fresno de la Ribera.
Matilla la Seca.
Algedre.
Casaseca de las Chanas.
Lema.
Molacillos.
Morales del Vino.
Pontejos.
Valcavado.
Villaseco.

De oficio.	Del sello 4.º	De oficio.
"	"	"
"	"	14
"	"	44
"	"	27
"	"	12
"	"	20
"	"	21
"	"	"
3 1/2	3 1/2	54
"	"	40
3 1/2	3 1/2	40
"	"	30
"	"	30
"	"	28
3	3	30
"	"	22
3	3	22
1	1 1/2	8
1 1/2	1 1/2	8
"	2	19
"	"	14
"	"	14
"	"	10
"	"	17
"	"	17
"	"	54
"	"	"
"	"	14
"	"	45
"	"	48
3	3	45
"	"	28
2 1/2	2 1/2	6

Zamora 13 de Diciembre de 1853.—Pedro Pastor y Maseda. —Imp. de Nicanor Fernandez.